

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR RESIDUOS INDUSTRIALES DEL SUR
LIMITADA E INCORPORA DOCUMENTO**

RES. EX. N.º 19 / ROL D-032-2015

Santiago, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes del procedimiento sancionatorio

1º. Que, con fecha 22 de julio de 2015, mediante Resolución N° 1/ Rol D-032-2015, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-032-2015, con la formulación de cargos a Residuos Industriales del Sur Limitada (en adelante, “Rilesur Ltda”. , “la titular” o “la empresa”).

2º. Que, con fecha 25 de agosto de 2015, estando dentro de plazo legal, Clemente Heinrich Commentz, en representación de Rilesur Ltda., presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) en el marco del precitado procedimiento sancionatorio.

3º. Que, con fecha 28 de septiembre de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 6/Rol D-032-2015, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por la empresa.

4º. Que, mediante Res. Ex. N° 15/Rol D-032-2015, de fecha 29 de octubre de 2020, se resolvió declarar incumplido por Residuos Industriales del Sur Limitada el Programa de Cumplimiento aprobado por Res. Ex. N° 6/Rol D-032-2015, por incumplir las acciones 1.2 del cargo N° 1 y las acciones 7.17 y 7.18 del cargo N° 7.

5º. Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, la titular presentó un escrito de descargos y sus respectivos anexos, los cuales serán ponderados en la etapa procesal correspondiente.

6º. Que, con fecha 7 de septiembre de 2021, mediante Res. Ex. N° 18/Rol D-032-2015, se resolvió requerir información a Residuos Industriales del Sur Limitada. Asimismo, mediante la resolución indicada, se resolvió oficiar a la Ilustre Municipalidad de Paillaco, para que informe a esta Superintendencia los antecedentes señalados en el resuelvo V de la misma resolución.

7º. Que, con fecha 14 de septiembre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Paillaco derivó a esta Superintendencia el Ord. N° 687, de 13 de septiembre de 2021, mediante el cual da respuesta a la información solicitada mediante Res. Ex. N° 18/Rol D-032-2015.

8º. Que, con fecha 20 de septiembre de 2021, Clemente Heinrich Commentz, en representación de Residuos Industriales del Sur Limitada, presentó un escrito mediante el cual solicitó se otorgue una ampliación del plazo otorgado mediante el resuelvo VII de la Res. Ex. N° 18/Rol D-032-2015, fundando su solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar y precisar de manera adecuada los antecedentes solicitados en dicha resolución.

9º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26º de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10º. Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 20 de septiembre de 2021, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **HA LUGAR** a la solicitud formulada por Clemente Heinrich Commentz, en representación de Residuos Industriales del Sur Limitada, otorgándose la ampliación del plazo establecido para presentar los antecedentes requeridos mediante el resuelvo IV de la Res. Ex. N° 18/Rol D-032-2015. En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que

no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de **2 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de los antecedentes indicados.

II. TÉNGASE POR INCORPORADO a este procedimiento el ORD. N° 687 de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, de fecha 13 de septiembre de 2021.

III. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la interesada en su presentación, a la **Ilustre Municipalidad de Paillaco, representada por su alcalde Miguel Carrasco García**, en la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46° de la ley N° 19.880, a **Clemente Heinrich Commentz, representante legal de Residuos Industriales del Sur Limitada**, domiciliado en Avenida Independencia N°491, oficina 403, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.



Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Clemente Heinrich Commentz, representante legal de Residuos Industriales del Sur Limitada, domiciliado en Avenida Independencia N°491, oficina 403, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

Correo electrónico:

- Miguel Carrasco García, Alcalde Ilustre Municipalidad de Paillaco. Correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Ilustre Municipalidad de Futrono, representada por su Alcalde Claudio Lavado Castro, domiciliados en Balmaceda esquina Alessandri s/n, comuna de Futrono, Región de Los Ríos.
- Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente

D-032-2015